



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnauz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

## PARTE OFICIAL.

Negociado 8.º=Circular.=Número 147.

Prevengo á todas las Justicias de esta provincia que procedan á la captura y subsiguiente conduccion con toda seguridad á las órdenes del Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad, del sugeto cuyo nombre y señas son las siguientes.

**Nombre y señas.** Antonio García, vecino de Cobia, edad 41 años, estatura 5 pies escasos, cara ancha y un poco picada de viruelas, ojos rubios; nariz regular, barba clara, color bueno, pelo castaño obscuro. El traje que comunmente usaba era; gorra titulada de las madrileñas, guarnecida de piel de raposo muy usada, capa de paño pardo vieja y mala, chaqueta y chaleco del mismo paño, y tambien viejo, medias negras, zapatos gordos de becerro, y calzon de sayal viejo. Dios guarde á V.V. muchos años. Burgos 9 de marzo de 1843.=José Nieto. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

### Capitanía general del Undécimo distrito.

Orden General del 9 de Marzo de 1843 en Burgos.= Número 102 =Artículo único.=Por orden de S. A. el Regente del Reino de 16 de Febrero próximo pasado, se ha creado en la Corte una Junta presidida por el Excmo. Sr. Capitan General de aquel Distrito, encargada de adjudicar á las familias de los Gefes, Oficiales é individuos de tropa, fallecidos en los deplorables recientes acontecimientos de Barcelona, las cantidades á que tengan derecho, segun lo prevenido en las órdenes expedidas por el Gobierno con relacion al destino que debia darse á los doce millones con que aquella Ciudad fué gravada por via de reparto extraordinario.=Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan General se hace saber en la general de este dia, para que comunicada á quien corresponda é insertada en los Boletines oficiales del Distrito, pueda llegar á conocimiento de las familias á quien concierne; en el concepto de que la mencionada Junta solo resolverá los expedientes promovidos por aquellas que no residan en el Principado de Cataluña.=El Brigadier Gefe de E. M., Valentin Cañedo.

Cupo por la riqueza territo-	Idem por la Indus-	TOTAL.
rial y pe-	trial y co-	
cuaria.	mmercial.	

Partido judicial de Salas de los Infantes.

	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Acinas	735-9	14-19	749-28
Aldea del pinar de ontoria	1021-9	324-19	1345-28
Arauzo de miel	3198-17	396-6	3594-23

Arauzo de salce	574-20	88-32	663-18
Arlanza monasterio extinguido	260		260
Arroyo de salas	143-17	8-33	152-16
Barbadillo del mercado	3551-3	166-26	3717-29
Barbadillo del pez	1132-19	45-9	1177-28
Cabezón de la sierra	822-21	44-32	867-19
Canicosa	1205-12	217-31	1423-9
Carazo	1198-20	19-7	1217-27
Cascajares de la sierra	822-21	8-33	831-20
Castro de la reina	713-32	81-18	795-16
Castrovido	244-31		244-31
Contreras	820-19	28-28	849-13
Espinosa de cerbera	856-32	8-33	865-31
Gallega (la)	676	28-28	704-28
Hinojar del rey	339-1	4-11	343-12
Hontoria del pinar	2530-11	556-25	3087-2
Hortigüela	375-32	30-23	406-21
Hoyuelos de la sierra	230-21	3-14	234-1
Huerta de rey	4020-4	278-13	4298-17
Jaramillo de la fuente	825-25	8-33	834-24
Jaramillo quemado	772-24	8-33	781-23
Jete	103-16		103-16
Lara	125-8		125-8
Mamolar	557-32	8-33	566-31
Monasterio de la sierra	481	8-33	489-33
Moncalvillo	1267-8	152-28	1420-2
Monterruvio	653-4	18-10	671-14
Navas de ontoria	1453-13	333-29	1787-8
Neila	2779-31	8-33	2788-30
Palacios de la sierra	3282-8	431-17	3713-25
Piedrahita de muñó	135-7	8-33	144-6
Pinilla de los barruecos	676	18-10	694-10
Pinilla de los moros	154-15	8-33	163-14
Quintanar de la sierra	3695-21	794-18	4490-5
Quintana-rama	507	4-11	511-11
Rabanera del pinar	1022-28	28-28	1051-22
Regumiel	71-25		71-25
Riocabado	358-7	8-33	367-6
Rupelo	210-3	8-33	219-2
Salas de los infantes	2904-7	159-1	3063-8
San Millan de lara	995-27	18-30	1014-23
Santo Domingo de silos	3432-17	174-18	3607-1
Tañabueyes	143-17	8-33	152-16
Terrazas	143-17	3-1	146-31
Timieblas	308-12	13-1	321-13
Jurisdiccion de lara	5117-28		5117-28
Valle de valdelaguna	4823-17	151-30	4975-13
Vilviestre del pinar	1891-25	245-28	2137-19
Villaespa	514-29		514-29
Villanueva carazo	513-25	8-33	522-24
Vizcainos	632-28		632-28

### Partido judicial de Sedano.

Cernegula	683-27	14-19	698-12
-----------	--------	-------	--------



Cubillos del rojo	681-7	20-5	701-12	Prádanos del tozo	295-29	4-11	300-6
Fresno de nidaguila	159-21		159-21	Puentes de amaya	108-23	4-11	113
Fuente-urbel	244-31		244-31	Quintanas de valdelucio	210-3	8-33	219-2
Gredilla de sedano	21-11		21-11	Quintanilla de la presa	210-3	14-19	224-22
Lorilla	210-3	25-24	235-27	Quintanilla de riofresno	549-4	8-33	558-3
Masa	775-11	20-15	795-26	Revolleda y la granja de idem	193-32		193-32
Nidaguila	311-16	5-9	316-25	Revolledillo	243-29	8-33	252-28
Orbaneja del castillo	651-1	8-33	660	Revolledo de la torre	1167-13	56-4	1223-17
Pesadas	514-27	60-5	574-32	Revolledo traspeña	346-11	8-33	355-10
Piedra (la)	632-28	13-1	645-29	Renedo de la escalera	108-23	7-4	115-27
Quintana del pino	74-29		74-29	Rezmondo	440-15	42-16	482-31
Quintana-rio	74-29		74-29	Riva de Villadiego (la)	176-9	22	198-9
Quintanilla sobresierra	927-5	40-10	967-15	Rioparaiso	345-27	27-30	373-23
Rad (la)	108-23	33-6	141-29	Salazar de amaya	1233-32	48-2	1282
Sargentos de la lora	616-7	26-1	642-8	San Cristobal de valde-			
Santa Cruz del tozo	377-17	31-10	408-27	lomar		5-19	5-19
Sedano y su valle	13274-19	1509-3	14783-22	Sandoval de la reina	1967-5	182-20	2149-25
Alfoz de Santa gadea	640-21			San Mamés de abar	513-25	8-33	522-24
Alfoz de valdevezana	1369-5			San Martin de humada	513-25	25-14	539-5
Alfoz de bricia	1240-7	2617-1	8675-18	S. Quirce de riopisuerga	1371-25	28-28	1400-19
Hoz de arriba	2091-15			Santa Maria anaouñez	412-12	8-33	421-11
Valle de zamanzas	716-3			Solanas de valdelucio	175-25	4-11	180-2

**Partido judicial de Villadiego.**

Acedillo	430-1	8-33	439	Sotrasgudo	1641-21	35-11	1676-22
Albacastro	277-23	28-28	306-17	Tablada de Villadiego	209-19	5-9	214-28
Amaya y peones	1455-16	27-30	1483-12	Tagarrosa	175-25	4-11	180-2
Arcellares	362-15	14-19	377	Talamillo	429-17	8-33	438-16
Arenillas de Villadiego	433-28	55-6	519	Tapia	1182-16	16-14	1198-30
Barrio de San Felices	346-11	20-5	366-16	Továr	944-11	27-30	972-7
Barriolucio	159-21	30-23	190-10	Trashaedo	277-5	27-30	305-1
Barriopanizares	346-11	8-33	355-10	Urbel del castillo	1031-5	25-14	1056-19
Barrios de Villadiego	701-16	49-30	751-12	Valcáceres (los)	740-16	61-13	801-29
Basconcillos del tozo	176-9	30-23	206-32	Valtierra de alvacastro	108-23	8-33	117-22
Boada de Villadiego	277-23	5-9	282-32	Villadiego	5457-31	1618-7	7076-4
Brullés	176-9	8-33	185-8	Villaescobedo	92-1	13-21	105-22
Bustillo del páramo	346-11	18-10	364-21	Villabernando	1277-5	8-33	286-4
Cañizal de amaya	860-20	20-5	880-25	Villalvilla junto á Vi-			
Castreñas	683-27	14-19	698-12	lladiego	824-7	165-8	989-15
Castriello de riopisuerga	1046-8	9-31	1056-5	Villalivado	243-29	8-33	252-28
Castriello de valdelomar		4-11	4-11	Villamartin	345-27	8-33	354-26
Castromorca	582-13	8-33	591-12	Villamayor de treviño y			
Coculina	793	25-24	818-24	las granjas de idem	950-19	49-30	1000-15
Congosto	176-9	27-30	204-5	Villanoño	226-7	8-33	235-6
Corralejo	176-9	8-33	185-8	Villaute	345-27	23-29	369-22
Cuevas de Villadiego	740-16	14-19	755-1	Villanueva de odra	1371-8	61-13	1432-21
Escuderos	143-17	16-14	159-31	Villanueva de puerta	1255-11	26-1	281-12
Fuencaliente de lucio	328-21	20-5	348-26	Villavedon	513-25	42-16	556-7
Fuencaliente de puerta				Villahizan de treviño y			
ó Fuencalenteja	108-23	8-33	117-22	la granja de idem	1437-27	70-12	1508-5
Fuencibil	346-11	70-12	416-23	Villegas y Villamorón	2153-11	80-29	2233-31
Fuente-odra	362-15	13-1	375-16	Villolla	260	8-33	258-33
Guadilla de villamar	1712-29	61-13	1174-8	Villusto	865-27	100-4	965-31
Inojal de riopisuerga	345-27		345-27	Zarzosa de riopisuerga	1141-13	16-14	1157-25
Hormazuela	447-24	8-33	456-23	(Se continuará.)			
Hornacedo	92-19	14-19	107-4	N.º 135. Pueblo de Movilla. Partido de Brieviesca.			
Hoyos del tozo	176-9	31-10	207-19	Provincia de Burgos.			
Humada	311-16	44-11	355-27	Indemnizacion.			
Icedo	92-1		92-1	Estado de los sugetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de la faccion liberticida, y han reclamado su indemnizacion en el expediente formado al efecto en este pueblo, y son á saber:			
Llanillo	108-23	8-33	117-22	Reclamaciones que hacen por sus pérdidas.			
Mahallos	193-32	31-10	245-8	De muer- Total			
Melgosa de Villadiego	397-9	48-2	445-11	Nombres de los sugetos De bienes bles, gra- por to-			
Montorio	1031-5	42-16	1073-21	damnificados. de nos y di- dos con-			
Mundilla	176-9		176-9	ganados. nero en ceptos.			
Nuez de arriba ó de				Rs. vn. Rs. vn.			
urbel (la)	514-27		514-27	La villa por la faccion			
Olmos de la picaza	379-20	29-15	409-1				
Ordejones (los)	759-7	27-30	787-3				
Palazuelos de Villadiego	346-11	8-33	355-10				
Paul de Villadiego	176-9		176-9				
Pedrosa de arcellares	176-9	22-31	199-6				



de Gomez	396	396
Id. la misma a la bajada del Pretendiente a las Provincias	1080	1080
Id. Balmaseda damnificado en pan, cebada, y carne	660	660
Total por villa		2136
A Manuel Ruiz	60	60
A Plácido Perez	282	282
Tomas Ruiz	70	70
Mateo de la Serna	60	60
Barbara de Solas	15	15
Nicolás Huidobro	110	110
Matias Diez	105	105
A Tomás Diez	270	270
Al mencionado Manuel Ruiz	30	30

Importan los efectos damnificados a los vecinos de esta villa mil y dos rs. vn. que con dos mil ciento treinta y seis que damnificaron a la villa en general, importa todo la cantidad de tres mil ciento treinta y ocho rs. vn.

Y para que conste de dichas reclamaciones y puedan contradecirse conforme a la prevencion 5.<sup>a</sup> de la circular de la comision central de indemnizaciones de 13 de enero último, inserta en el boletin oficial de 27 del mismo, se fija el presente de acuerdo de los Sres. de ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de que se haga en citado periódico, para lo cual se remite el presente al Sr. Gefe superior politico. Movilla 26 de febrero de 1843. Por no saber firmar el Sr. Alcalde.—Los Regidores, Plácido Perez, Pedro Rebollo. Como secretario de ayuntamiento, Nicolás Huidobro.

**ANUNCIOS.**

Número 133. *Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.*

*Bienes del Clero Secular.*

Fincas que en esta Capital y en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Belorado han de subastarse el dia 7 de abril próximo en las casas consistoriales, desde las diez de la mañana en adelante.

Una casa en la villa de Belorado que perteneció a la iglesia de San Pedro de la misma y lleva en renta Martina Melo: surca por cierto huerta de Doña Juana Martinez, por solano calle Mayor, abrego casa de Francisco Gonzalez, y regañon calle de las Ullerías: produce 110 rs. de renta anual: ha sido tasada con arreglo a lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1836, en 2,070 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 2,475; no resulta de la relacion presentada por el cabildo de dicha parroquia hallarse grabada con carga alguna, ni tampoco tener escritura de arriendo. El remate de esta finca se pagará en dinero metálico en 20 plazos iguales.

Asi mismo se subastará en esta Capital y en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Aranda de Duero, el dia diez de dicho mes en las casas consistoriales a la misma hora:

Un lagar ruinoso que en el pueblo de Pedrosa de Duero perteneció a la iglesia del mismo y no produce renta alguna, por cuya razon no se ha podido capitalizar: ha sido tasado en 3,000 rs. El pago de esta finca se hará como la anterior. Burgos 4 de marzo de 1843.—Ramon Cavello.

Número 140. *Bienes del Clero Secular.*

Se ha solicitado la tasacion de una casa existente en la Plaza de la villa de Briviesca, que lleva en arrendamiento

to D. Leandro Gimenez y perteneció a la fábrica de la Colegiata de la misma, surca por cierto la Plaza, solano casa de D. Gregorio Trespaderne, abrego parte de otra que ha sido de dicha Iglesia y regañon otra del cabildo de San Martin: produce 704 rs. de renta: ha sido tasada con arreglo a lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1836, en 14,615 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 15,840 rs. 15 mrs. El pago del remate se verificará en 20 años en metálico y plazos iguales, y cuya finca está sujeta a diferentes cargas piadosas con las demas que pertenecen a dicha corporacion y con las que se saca a subasta, debiendo el peticionario ó comprador obligarse a estar y pasar por lo que el gobierno determine respecto de dichas cargas, segun lo dispuesto por el Presidente de la Junta superior de venta de bienes nacionales en circular de 14 de octubre del año último: vence la escritura de arriendo de esta casa en San Juan de junio de 1845.

Del mismo modo se ha solicitado la tasacion de la casita ó local del acerbo decimal, que en el pueblo de Miraveche perteneció a la fábrica de la iglesia del mismo pueblo, y como no produce renta alguna no se ha podido capitalizar: ha sido tasado en 4,175 rs. El pago de esta finca se hará como la anterior. Burgos 6 de marzo de 1843.—Ramon Cavello.

Número 141. *Convento de San Ildefonso de Burgos.*

Se ha solicitado la tasacion de un terreno situado en la plazuela de San Ildefonso de esta Ciudad, que perteneció al convento de religiosas de aquella adbocacion, y tiene parte del que estuvo situada la iglesia del mismo, y es el que se encuentra a la izquierda del camino real de Santander, desde la calle de San Juan a la muralla en que se encuentra la puerta nueva: mediante no produce renta alguna no se ha podido capitalizar: ha sido tasado con arreglo a lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1836 en 59,432 rs.

Lo que se anuncia al público para que le sirva de gobierno y de citacion al interesado que ha pedido la tasacion. Burgos 6 de marzo de 1843.—Ramon Cavello.

Fincas que en esta capital han de subastarse el dia 12 de abril próximo en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

*Convento de Religiosas de Santa Clara de Medina.*

El dominio directo de un censo perpetuo de 4 fanegas, 9 celemines de pan mediado que tiene contra sí Don Joaquin de Baranda, vecino de Medina de Pomar y en favor de dicha comunidad: ha sido capitalizado segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 7,466 rs. 31 mrs. Las fincas hipotecadas al pago de este censo es una heredad al término de Réabas de dicha villa, de 3 fanegas de sembradura, una heredad huerta con el derecho de riego al Soto de Villa de 9 celemines de sembradura, segun consta de la escritura original que se ha exhibido. Burgos 6 de marzo de 1843.—Ramon Cavello.

Número 130. *Licenciado D. Enrique Elias, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del partido de esta villa de Haro.*

A los Jueces de 1.<sup>a</sup> Instancia, Alcaldes Constitucionales y demas autoridades de la Provincia de Burgos, hago saber: que por resultas de la causa criminal seguida en este Juzgado, sobre robo en cantidad considerable de dinero y otros efectos a D. Ignacio Bañuelos, vecino de Briones, se hallaban presos en la cárcel de este partido José Victoriano Bengoechea y Benito Ola-coaga, los cuales se fugaron de ella la noche del uno para el dos de los corrientes, sobre cuyo incidente estoy instruyendo el correspondiente sumario en el que he providenciado y dis-

6  
2  
22  
3  
3-32  
2-28  
3-17  
5-10  
5-27  
2-31  
8-9  
3-23  
2  
5-19  
19-25  
22-24  
9-5  
00-19  
21-11  
80-2  
50  
88-4  
76-22  
14-28  
80-2  
38-16  
98-30  
72-7  
05-1  
56-19  
01-29  
17-22  
76-4  
05-22  
86-4  
89-13  
52-28  
34-26  
00-15  
235-6  
869-22  
432-21  
281-12  
556-7  
508-3  
233-31  
238-33  
965-31  
157-34  
ara  
iesca  
us bie  
lamado  
fecto en  
cen por  
Total  
por to  
dos cou  
ceptos.  
Rs. vn.



puesto expedir los oportunos exhortos á conseguir la captura de dichos fugados, cuyas señas se anotan á continuacion. En su virtud y en nombre de S. M. cuya jurisdiccion egerzo, exhorto y requiero á V. S. y de la mia ruego y encargo se sirvan practicar las mas exquisitas diligencias en los pueblos de su respectiva jurisdiccion, y desplegar todo su celo para descubrir y capturar á mencionados Bengoechea y Olascoaga, los que en caso de ser habidos se remitiran con seguridad á las cárceles de este partido. En hacerlo asi se interesa la recta administracion de justicia. Dado en Haro á 3 de Marzo de 1843. = Enrique Elias. = Por su mandado. = Licenciado Felipe Garate.

*Señas de José Victoriano Bengoechea.* Guipuzcuano, edad 56 años, cara larga y en jeta, alto, barba espesa y entrecana, nariz aguileña, cargado de espaldas.

*Trage.* Pantalón paño ceniciento, manta encarnada rayada, borceguies, pañuelo en la cabeza con cuadros azules y encarnados.

*Señas de Benito Olascoaga.* Guipuzcuano, edad 22 años, alto, sin barba, pelo rojo, color bajo, ojos azules, nariz aguileña, mimbrenño.

*Trage.* Pantalón de pana verde lagartado con negro, elástico blanco, chaleco pana negro, chaqueta parda, faja encarnada, alpargatas valencianas, y manta encarnada con barras de colores.

N.º 149. *D. Benito Calero de Cáceres, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su Partido.*

A los Sres. jueces de 1.ª Instancia, Alcaldes constitucionales y demas de la Ciudad de Burgos y pueblos de su provincia: Hago saber, que en este mi juzgado se sigue causa criminal sobre haber maltratado gravemente á Victoriano de la Cruz, natural de esta ciudad y robadole la cantidad de ochenta y tres rs. la tarde del 22 de este mes, en término de la dehesa de Fuentes, y segun declaracion del herido el autor fue un hombre de estatura alta, de edad de 20 á 22 años, vestido con capa parda, chaqueta negra, chaleco de pana, calzon corto pardo, botas negras, zapatos viejos, y un pañuelo á la cabeza, en la cual he acordado librar el presente para V. S. por el cual de parte de S. M. (que Dios guarde) exhorto y requiero y de la mia pido, ruego y encargo que en el caso de que se presentase en esa ciudad ó pueblos de la provincia, el hombre cuyas señas van expresadas, se sirvan proceder á su captura y que en seguida y con la debida seguridad sea conducido á este juzgado. Dado en Valladolid á 28 de febrero de 1843. Benito Calero de Cáceres. Manuel Martinez del Lezcano.

N.º 151. *El Intendente Militar del Duodécimo distrito.*

El actual contrato de la asistencia por completo de los tres hospitales militares situados en esta plaza, Victoria y Bilbao, concluye en fin de abril de este año. En su consecuencia pues, y debiendo renovarlo por término de un año, á contar desde 1.º de mayo próximo, lo aviso al público para que los que gusten tomar á su cargo el referido servicio, puedan por si, ó por medio de apoderados legítimamente autorizados al efecto, hacer sus proposiciones en el acto de la subasta, ó antes si lo creyesen oportuno, la cual tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia militar el dia 3 de abril próximo, á las doce en punto de su mañana.

El pliego de condiciones bajo las cuales deberá prestarse el servicio en los tres establecimientos, se hallará de manifiesto en mi Secretaría desde el dia inmediato al de la fecha. S. Sebastian 20 de febrero de 1843. = P. A. D. S. I. M. El Interventor, Francisco Maria Muñiz. Juan Garcia, Secretario.

N.º 136. El Ayuntamiento constitucional de la villa de S. Clemente del Valle, en el partido judicial de Belo-

rado, á solicitud de Vicente Villar, instruye expediente de indemnizacion de la cantidad de quince mil rs. que en dinero metálico le exigió una partida facciosa en expresado pueblo la noche del dia 11 de Octubre de 1834.

Lo que se anuncia para los efectos que previene la regla 5.ª de la circular de la comision central de indemnizaciones de 13 de enero último; advirtiendo que los que gusten contradecirla acudan á dicha corporacion. S. Clemente del Valle 1.º de marzo de 1843. = De acuerdo de los Sres. de dicho Ayuntamiento, y como su Secretario, Andres Corral.

N.º 139. *Juzgado de 1.ª Instancia de Almazan.*

Habiendo desaparecido la noche del 28 de enero último Ildefonso Sacristan, vecino del lugar de Morales, jurisdiccion del partido de Almazán, provincia de Soria, cuyas señas y las de su vestido son á continuacion, yendo desde el Burgo de Osma para su casa en compañía de varios convecinos de quienes se retiró una pequeña distancia, sin ser visto despues por la obscuridad de la noche, ni haberse podido hallar á luego señal ni huella alguna de su direccion, se desea que los Sres. Alcaldes constitucionales de la Provincia de Burgos, manifiesten sin dilacion al Sr. Gefe superior político de la misma, las noticias que tuvieren acerca del paradero de dicho sugeto, ó su tránsito por los respectivos pueblos, y que S. S. tenga á bien participar el resultado para que obre los efectos conducentes en la causa que con este motivo se instruye.

*Señas de Ildefonso Sacristan.* Edad 60 años, estatura 5 pies, pelo entre cano, una lupia en la nuca, manco de las manos.

*Vestido.* Chaqueta con aldetas palmilla azul, mangas negras, anguarina y capa, paño pardo, montera de id., calzon de paño con pantalla, albarcas con escarpines. En la faltriquera una carta de pago de bulas dada en el Burgo de Osma.

El dia 20 del corriente, de diez á once de su mañana, en la Escribanía de D. Francisco Munguira, se venden á voluntad de su dueño dos casas sitas en esta ciudad; una en la calle de Fernan-Gonzalez, señalada con el n.º 2, y la otra en la calle de la Flor, con el n.º 4. El mismo D. Francisco Munguira enterará á los que gusten tomar noticias de cuantas puedan desear.

*Juzgado de 1.ª Instancia de Aranda de Duero.*

Se cita, llama y emplaza por el Juzgado de Aranda y escribanía de Juan de la Fuente, á todos los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania fundada en Fuentenebro, por Angela Gordo, para que en término de un mes le deduzcan, pues pasado se procederá segun derecho.

Se arrienda desde el próximo mes de junio, el parador de Quintana del Puente, palomar, quince aranzadas de majuelo, tres obradas de tierra, y una vodega con el embás de 200 cántaras; la persona que lo desee puede tratar de ajuste con su dueño Manuel Escribano, vecino de dicho pueblo.

Se halla vacante la escuela titular de primeras letras de la villa de Cubo: su honorario anual es de 40 fanegas de trigo á laga pagadas por su Ayuntamiento en San Miguel de cada año, casa para vivir en ella devalde y una heredad de nueve celemines: las solicitudes se dirigiran á su Ayuntamiento que solo recibirá hasta el 10 de abril próximo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Grijalva: su dotacion anual es de 72 fanegas de trigo cobradas y pagadas por su Ayuntamiento y casa para vivir en ella devalde. Los memoriales se dirigiran á su prosuador síndico.

La brigada de carruages y bagages del canton de Revilla Vallegera, como igualmente el suministro de pan y pienso, se rematará en dicho pueblo el dia dos del próximo abril, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.